

**CIRCULAR N° 114/2023**

**REF: ACORDADA N° 8182 – SUPRESIÓN DE LOS JUZGADOS LETRADOS DE SAN CARLOS  
DE 1° Y 2° TURNOS Y CREACIÓN DE LOS JUZGADOS LETRADOS  
ESPECIALIZADOS EN VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO, DOMÉSTICA Y SEXUAL  
DE 3° Y 4° TURNOS DE SAN CARLOS.-**

Montevideo, 20 de octubre de 2023.-

**A LOS SEÑORES JERARCAS:**

La Dirección General de los Servicios Administrativos del Poder Judicial, cumple en librar a Ud. la presente a fin de poner en conocimiento la Acordada n° 8182, de fecha 19 de octubre de 2023, cuya copia se adjunta.-

Sin otro particular, saluda a Uds. atentamente.-

**Esc. Mariela DECARO**  
**Subdirectora General Jurisdiccional**  
**Servicios Administrativos**



PODER JUDICIAL  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

**Acordada N° 8182**

En Montevideo, a los 19 días del mes de octubre de dos mil veintitrés, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, integrada por los señores Ministros doctores Doris Morales Martínez - Presidente -, Elena Martínez Rosso, Bernadette Minvielle Sánchez, Tabaré Sosa Aguirre y John Pérez Brignani, con la asistencia de su Secretaria Letrada Doctora Gabriela Figueroa Dacasto;

**DIJO:**

**I)** Que analizada la actividad en el departamento de Maldonado, particularmente en materia familia especializada, se advierte que en los Juzgados Letrados Especializados en Violencia basada en Género, Doméstica y Sexual creados por Acordada n° 8129 de fecha 9 de diciembre de 2021, la demanda del servicio de Justicia se incrementa en forma notoria y constante, por lo cuál resulta insuficiente que dicha materia sea atendida solamente por dos turnos con competencia y jurisdicción en todo el departamento;

**II)** que los Juzgados Letrados de Primera Instancia de San Carlos de 1° y 2° Turno son competentes en todas las demás materias y su jurisdicción abarca también la 4ª y 6ª Secciones Judiciales del departamento de Maldonado, trabajan con una única Oficina Actuarial y en régimen de turnos decenales o aproximadamente decenales;

**III)** que en la ciudad de Maldonado radican los restantes Juzgados Letrados del departamento, su competencia es especializada o semi especializada, y su jurisdicción abarca también la 3ª y 5ª Secciones Judiciales, a excepción de los Juzgados Letrados de Ejecución y Vigilancia de 1° y 2° Turnos cuya jurisdicción es departamental;

**IV)** que la Suprema Corte de Justicia considera imprescindible realizar adecuaciones en cuanto a la competencia y jurisdicción de las Sedes Letradas y adoptar medidas para el mejor cumplimiento de la función



jurisdiccional procurando una mayor equidad en la distribución de asuntos en las sedes letradas del departamento, procurando la mejor prestación del servicio;

**ATENTO:**

a lo expuesto y a lo dispuesto por artículo 239 numeral 2° de la Constitución de la República y artículo 55 numeral 6° de la Ley N° 15.750 de 24 de junio de 1985;

**LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA**

**RESUELVE:**

**1°.- Suprimir** los Juzgados Letrados de San Carlos de 1° y 2° Turnos, a partir del 27 de noviembre de 2023.-

**2°.-** A partir de esa fecha la jurisdicción de los Juzgados Letrados de Maldonado de 1°, 3° y 8° Turnos (Familia), de 5° y 6° Turnos (Civil, Concursal, Contencioso Administrativo), 7° y 9° Turnos (Trabajo), y 4° y 11° Turnos (Penal CPP 1980 y 2017, Adolescentes Infractores y Aduana), será todo el departamento de Maldonado.-

**3°.-** Los expedientes que se estén tramitando en las sedes a suprimirse y los que se encuentran archivados, serán redistribuidos a las Sedes Letradas de la ciudad de Maldonado de acuerdo a su competencia, así como aquellos que al momento de la supresión se encuentren fuera de la órbita de los referidos Juzgados (a vía de ejemplo: Suprema Corte de Justicia, Tribunales de Apelaciones, Instituto Técnico Forense, etc.).- La redistribución de expedientes deberá efectuarse en forma equitativa y aleatoria por sistema informático de distribución.-

**4°.-** Quedan exceptuados de esa redistribución los expedientes en trámite de Familia (común) y Familia Especializada, los que quedarán a cargo y hasta su finalización de las Sedes que se crean por la presente Acordada.-



PODER JUDICIAL  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

5º.- Los expedientes archivados y la documentación perteneciente a las sedes suprimidas, permanecerá en la oficina de los Juzgados a crearse para su resguardo, en calidad de depositaria.-

6º.- En virtud de la redistribución de los expedientes en trámite a que hace referencia el numeral tercero de la presente Acordada, se decreta la suspensión de los plazos en los expedientes que tramitaban en las Sedes suprimidas desde el 20 al 24 de noviembre de 2023 para su redistribución, y del 27 de noviembre al 1 de diciembre de 2023 para su tramitación en los Juzgados asignados.-

7º.- En forma previa a la remisión se deberán efectuar, en los casos que correspondan, las comunicaciones pertinentes, tanto al Instituto Técnico Forense como a los diversos establecimientos de reclusión, así como remitir al Departamento de Estadísticas las correspondientes estadísticas desde el 01 de enero de 2023 hasta la fecha de remisión, contando para ello con un plazo de 5 días.-

8º.- **Créanse** los Juzgados Letrados Especializados en Violencia basada en Género, Doméstica y Sexual de 3º y 4º Turno de San Carlos, los que se declararán constituidos a partir del día 27 de noviembre de 2023, actuarán en régimen de oficina única, con la correspondiente a las Sedes suprimidas.-

9º.- Tendrán jurisdicción en todo el departamento de Maldonado y serán competentes en asuntos referentes a la Ley 19.580 (Violencia basada en Género, Doméstica y Sexual), así como en los asuntos de Ley 17.514 (Violencia Doméstica), Ley 17.823 (Código de la Niñez y Adolescencia, derechos vulnerados de niños, niñas y adolescentes) y Ley 19.529 (Hospitalización involuntaria).-

Los cuatro Juzgados Especializados en Violencia basada en Género, Doméstica y Sexual de San Carlos trabajarán **en turnos semanales**, comenzando a la hora cero de los días lunes y finalizando a las veinticuatro horas de los días domingos. La planilla que se confeccionará a tales efectos, será alternando los turnos entre las dos Oficinas.-



10°.- Los asuntos ya iniciados ante los Juzgados Letrados de Primera Instancia de Maldonado de 1°, 3° y 8°, 4° y 11° Turnos, continuarán tramitando en las sedes respectivas hasta su finalización. Cuando hayan impuesto medidas de protección al amparo de lo dispuesto por las Leyes N° 17.514 o N° 19.580 y se denuncien incumplimientos o hechos de violencia posteriores al 27 de noviembre de 2023 serán competentes las sedes especializadas en Violencia basada en género de San Carlos, según el turno que corresponda y se podrá requerir la remisión de los autos de mandato verbal.-

11°.- Las facultades referidas en la Acordada n° 7147 serán ejercidas durante el año 2023 por el Magistrado de Tercer Turno, continuando luego en forma anual y rotativa, tal como lo dispone la referida acordada.

12°.- Cométese a la Dirección Nacional de la Defensa Pública la reorganización de los Defensores Públicos de forma tal de cubrir los servicios de la nueva sede creada.-


13°.- Cométese a la Dirección General de los Servicios Administrativos a disponer lo pertinente para la realización de las tareas mencionadas ut-supra y confeccionar las respectivas planillas de turnos.-

14°.- Hágase saber a la Contaduría General de la Nación, a la Asamblea General, al Ministerio del Interior y a Fiscalía General de la Nación.

15°.- Comuníquese, en el Portal Corporativo e insértese en el sitio web. Librese circular.-



Dra. Elena MARTÍNEZ ROSSO  
Ministro  
Suprema Corte de Justicia



Dra. Doris MORALES MARTÍNEZ  
Presidente  
Suprema Corte de Justicia

Si/



PODER JUDICIAL  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA /*guen firmas:*



Dra. Bernadette MINVIELLE SÁNCHEZ  
Ministro  
Suprema Corte de Justicia



Dr. Tabaré SOSA AGUIRRE  
Ministro  
Suprema Corte de Justicia



Dr. John PÉREZ BRIGNANI  
Ministro  
Suprema Corte de Justicia



Dra. Gabriela FIGUEROA DACASTO  
Secretaria Letrada  
Suprema Corte de Justicia

